



UPAOMUN²⁰²⁶
CONCURSO ESCOLAR DE DEBATES



COMITÉ LEGAL

Cooperación legal internacional para
combatir la trata de personas



INTERNATIONAL
CONFERENCES
PERU

Comité legal
Cooperación legal internacional para combatir la trata de personas

1. Introducción al tema

La trata de personas no es un problema reciente a nivel mundial. Sin embargo, persiste a pesar de los avances normativos, tecnológicos y de la mayor difusión de los derechos humanos. Por ello, resulta fundamental conocer y reflexionar sobre este fenómeno, pues, en una sociedad globalizada, miles de personas continúan siendo captadas, trasladadas y explotadas mediante diversas modalidades.

El artículo 3° del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2000), conocido como Protocolo de Palermo, define la trata de personas como “la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de una persona mediante el uso de la amenaza, fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad; mediante, la concesión, recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de quien tenga autoridad sobre ella, con la finalidad de someterla a explotación. Esta puede comprender la explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o prácticas análogas, o la extracción de órganos.” Cabe destacar que el consentimiento de la víctima carece de relevancia cuando se ha empleado alguno de estos medios.

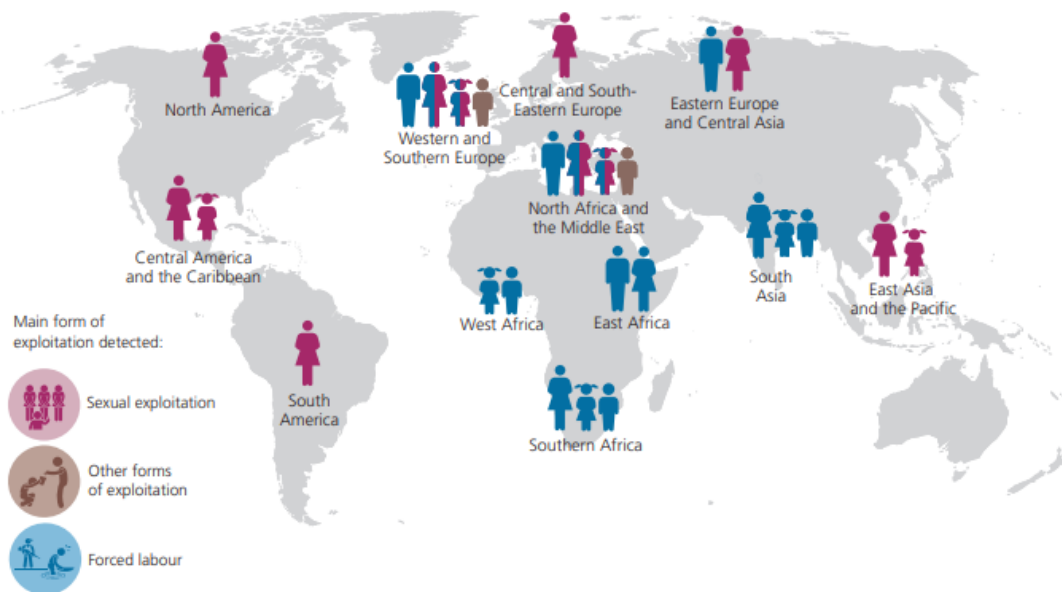
Debido a la especial condición de vulnerabilidad de las víctimas, el mismo artículo 3° del Protocolo de Palermo (2000), establece que, en el caso de los menores, se considera como trata, el simple traslado, acogida o recepción con fines de explotación, incluso cuando no se haya utilizado ninguno de los medios señalados. Respecto a ello un artículo de UNICEF - Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2019), organismo de la ONU encargado de proteger los derechos de los niños, señala que los niños refugiados, migrantes y desplazados son especialmente vulnerables a la trata, ya sea cuando tratan de escapar de la guerra y la violencia o buscar una educación mejor y oportunidades de salir adelante, pues la falta de vías legales y seguras para desplazarse con sus familias puede llevarlos a utilizar rutas irregulares y peligrosas o a viajar solos, incrementando su exposición a la violencia, los abusos y la explotación por parte de los traficantes.

A nivel mundial, la trata de personas no se presenta con la misma intensidad ni bajo las mismas modalidades en todas las regiones, debido a factores como la pobreza, los conflictos, la desigualdad, la migración irregular y la debilidad institucional. Según el gráfico de UNODC - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2020), organismo especializado de la ONU, encargada de asistir a los Estados miembros en la lucha contra las drogas ilícitas, la delincuencia organizada transnacional y el terrorismo, en América predomina la explotación sexual de mujeres y niñas, en Europa se combinan la explotación sexual y el trabajo forzoso, en África y Medio Oriente destaca principalmente el trabajo forzoso, mientras que en Asia y el Pacífico predominan el trabajo forzoso y la explotación sexual de mujeres y niñas.

Una de las dificultades que los Estados encuentran para combatir la trata de personas aparece cuando las personas que lo perpetran se encuentran en diferentes países. Una víctima puede ser captada en China, trasladada a través de Kazajistán y estar a merced de

una organización en Rusia. Debido a esto, los Estados y la ONU enfrentan desafíos como la obtención de pruebas, la extradición, el intercambio de información y la protección de víctimas.

MAP. 6 Main forms of exploitation and profiles of detected victims, by subregions, 2018 (or most recent)



Nota. *Global Report on Trafficking in Persons 2020*, por UNODC, 2021, ONU. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

2. Historia del comité

El Comité Legal es el sexto comité, de los seis comités principales de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Compuesto por ciento noventa y tres (193) estados miembros, lo cual significa que la totalidad de los miembros de la Organización de las Naciones Unidas - ONU tienen un espacio en este comité. Además, este comité respeta la igualdad de voto, lo que garantiza una representación igualitaria en la creación y desarrollo progresivo del derecho internacional legal. Si bien es cierto, la Carta de Naciones Unidas fue firmada en el año 1945 (post segunda guerra mundial), el Comité Legal no fue establecido hasta el año 1947, con el propósito de abordar las cuestiones jurídicas internacionales.

Este comité desempeña un papel fundamental mediante el debate de temas relacionados con el derecho internacional público, la lucha contra el terrorismo, la responsabilidad internacional de los Estados, y la protección de los diplomáticos, entre otros. Y se ha ocupado de temas contemporáneos como la trata de personas, la regulación y exposición de las personas en los medios digitales y la protección de los derechos humanos en plataformas tecnológicas. Gracias a su estructura intergubernamental e inclusiva, permite a los Estados Miembros presentar sus perspectivas jurídicas, promoviendo el respeto al derecho internacional como base para

la paz y la cooperación mundial y, sobre todo, a la protección de las personas. La Sexta Comisión puede analizar cómo fortalecer los marcos jurídicos de cooperación entre Estados, procurando encontrar estándares comunes sin reemplazar las competencias de los sistemas judiciales nacionales.

De igual manera, la Sexta comisión trabaja mano a mano con la Comisión de Derecho Internacional (CDI), que es el órgano encargado de codificar el derecho internacional, y examinar proyectos de artículos, tratados y convenciones que luego pueden ser adoptados por la Asamblea General. En ese sentido, es importante identificar a las principales resoluciones emitidas por la Asamblea General:

- Protocolo de Palermo (200/Resolución A/RES/5S/25): se puede considerar la piedra anular jurídica en cuando a los temas de trata de personas, ya que dentro de su texto se pudo establecer por primera vez una definición internacional para este problema.
- Plan de acción Mundial de la ONU (2010/Resolución A/RES/64/293): escrito relevante por invitar e incentivar con urgencia a los gobiernos a ser parte de la lucha contra la trata de personas en sus programas internos de desarrollo y con ello conmemorar el día mundial contra la trata de personas.

El Comité Legal de la ONU, tiene como función principal promover el desarrollo progresivo del Derecho Internacional general. Los límites principales de este comité son:

- No posee el poder para imponer normas, sanciones ni decisiones obligatorias a los Estados (derecho interno de cada país - soberanía), ya que sus proyectos, informes y recomendaciones sirven como base y recomendación para la elaboración de tratados y el desarrollo de normas internacionales.
- No actúa como un tribunal ni resuelve controversias entre Estados; su labor es principalmente jurídica y consultiva.

3. Historia del problema

La trata de personas es uno de los fenómenos sociales más extremos y cruentos que podemos encontrar en la historia de la humanidad, y actualmente se encuentra en aumento, con el exponencial esparcimiento y crecimiento masivo de las redes sociales.

Como concepto jurídico, el concepto de la trata de personas es relativamente reciente. Sin embargo, prácticas como la esclavitud y la servidumbre han existido durante siglos, y fueron prohibidas mediante instrumentos nacionales durante el siglo XX. Estos instrumentos no contaban con una definición común que permitiera identificar claramente cuándo estas prácticas formaban parte de una red de trata de personas. Debido a esto, una misma conducta podía tener diferentes definiciones y sanciones en cada Estado. Esto llevó a que en el año 2000 se adopte el Protocolo de Palermo, que estableció una definición internacional ampliamente aceptada de la trata de personas.

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) busca definir dichas conductas como el acto de retener, reunir, trasladar o recibir a seres humanos mediante el medio necesario (uso de la fuerza, engaño, coacción y/o amenaza) con fines de que a dicha

persona privada de su libertad se la someta contra su voluntad a la explotación forzada en cualquiera de sus modalidades. (UNODC, 2022)

Con respecto a las modalidades en las que se destina la trata de personas, estas varían dependiendo el contexto cultural, social, geográfico y micro y macroeconómico. La modalidad más usual de la trata de personas es aquella que se realiza con fines de explotación sexual y usualmente el índice de raptos es mayor en el caso de las mujeres y niñas (sin mucha diferencia de la trata en caso de hombres y niños). Por otro lado, tenemos la que se realiza con el fin de la explotación laboral, mediante el cual las víctimas son sometidas al denominado “trabajo forzado” bajo amenaza, restricciones y/o condiciones laborales altamente inhumanas. La mayoría de estos casos termina en la muerte por agotamiento, sobrecarga y estrés constante al que son sometidos las víctimas. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha estimado que millones de personas se encuentran sometidas a situaciones de trabajo forzoso alrededor del mundo, evidenciando la suma y creciente gravedad de este problema. Una modalidad no conocida pero sí frecuente es la trata de personas con fines de mendicidad forzada, en la cual las víctimas (usualmente niños y niñas) se ven obligadas a pedir dinero en las calles u otros espacios públicos del lugar al que son llevados, para poder entregar el dinero recaudado a sus captores o explotadores.

Existen otros fines en los que la trata de personas puede aparecer. En primer lugar, la trata de personas con fines de criminalidad forzada; en los cuales las víctimas son obligadas a cometer delitos en beneficio de sus captores. Estos delitos pueden ser los fraudes, estafas, o tráfico de drogas. Una característica de este tipo de trata de personas es que involucra varios delitos y a varias personas, lo cual hace más difícil la determinación de responsabilidad de los culpables y sobre todo, encontrar a los jefes de estas mafias. Por otro lado, la trata de personas con fines de extracción de órganos, los que están usualmente ligados a “mercados negros”. Si bien es cierto la práctica de la donación de órganos es legal en diferentes países y está regulada mediante estrictos sistemas de control de obtención y logístico, los casos relacionados a la trata de personas no contemplan el consentimiento de la víctima, ni la protección por su vida.

La aparición del internet

La aparición del internet significó una ventaja masiva en todos los aspectos de la vida cotidiana de las personas, y ayudó a reducir las brechas para contactar y conectar con otros. A pesar de esto, las amenazas también aparecen en el ciberespacio, debido a que hoy es más fácil para los grupos organizados el contactar y captar personas a través de redes sociales. Según The Exodus Road, la trata de personas siempre ha existido durante siglos y adoptado distintas formas a lo largo de toda la historia de la humanidad: desde sistemas simples y básicos de esclavitud hasta las modalidades modernas de trata que en esta sección venimos a tratar. (The Exodus Road, 2022)

Los grupos organizados que se dedican a la trata de personas se han adaptado e incorporado nuevas herramientas. La creación de redes sociales, páginas web, apps de mensajería y plataformas para obtener empleos les han permitido ampliar de sobremano el alcance de sus organizadas redes de explotación. Podemos ver que la falta de interés y la ingenuidad lleva a las personas a creer en ofertas de empleo con un futuro prometedor, un anuncio llamativo o un premio ganado en una página altamente sospechosa.

Es así que el fenómeno de la trata de personas a lo largo del tiempo ha ido degenerando en una problemática creciente que, lejos de desaparecer con el avanzar de los siglos, se ha adaptado a la modernidad de nuestras épocas, sobre todo en el ámbito tecnológico.

4. Acciones pasadas

El Protocolo de Palermo es el instrumento jurídico internacional que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y constituye uno de los pilares del régimen jurídico contra la trata de personas, al establecer la primera definición consensuada del delito y fijar tres ejes de acción interrelacionados: prevenir el delito, proteger a las víctimas desde un enfoque de derechos humanos y promover la cooperación entre Estados.

Estos tres pilares obligaron a los países firmantes a revisar sus legislaciones internas, tipificar el delito conforme a los estándares internacionales y construir mecanismos concretos de persecución penal, identificación de víctimas y protección. No es exagerado decir que el Protocolo de Palermo sigue siendo, veinticinco años después, la referencia obligada de cualquier análisis sobre la respuesta internacional frente a la trata de personas, al punto de que buena parte de la normativa regional e interna posterior —incluyendo varios de los instrumentos que se analizan a continuación— construye directamente sobre su definición y su lógica de intervención (Naciones Unidas, 2000).

A nivel regional, la Asamblea General de la OEA (Organización de Estados Americanos) aprobó el 8 de junio de 2004 la Resolución AG/RES. 2019, titulada "Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes, niñas y niños". Esta resolución surgió pocos años después de la adopción del Protocolo de Palermo, en un momento en que resultaba necesario traducir ese compromiso global en una hoja de ruta más concreta para los países americanos, muchos de los cuales aún no contaban con legislación específica sobre la materia. El texto exhortó a los Estados miembros a adoptar medidas nacionales para implementar tanto la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional como el Protocolo de Palermo, reconociendo que la sola ratificación de los tratados internacionales no era suficiente sin un desarrollo normativo interno correspondiente.

Asimismo, la resolución planteó la necesidad de reforzar los sistemas legales, judiciales y administrativos de los países, y sugirió valorar la creación de mecanismos nacionales —como comisiones interinstitucionales o planes de acción— destinados específicamente a prevenir y combatir la trata y a proteger a las víctimas de manera coordinada entre distintas entidades estatales. Igualmente insistió en la cooperación integral entre Estados, entendida como condición indispensable para atender a las víctimas que suelen ser trasladadas entre distintos países, prevenir el delito antes de que se consume y sancionar a los responsables que operan frecuentemente en redes transnacionales. Con esta resolución, la OEA trasladó al plano interamericano compromisos ya asumidos en el ámbito internacional, impulsando una actuación más coordinada entre los países del continente y sentando las bases institucionales para los desarrollos posteriores, como la reunión de autoridades nacionales que se describe a continuación (OEA, 2004).

Como desarrollo práctico de esos compromisos, entre el 14 y el 17 de marzo de 2006 se celebró en la Isla de Margarita, Venezuela, la Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas. El encuentro marcó un punto de inflexión respecto de los instrumentos anteriores, que habían sido principalmente declaraciones de principios o exhortaciones normativas, al reunir por primera vez de manera directa a los funcionarios responsables de aplicar estas políticas en cada país, y no solo a los representantes diplomáticos habituales en este tipo de foros.

El encuentro sirvió como espacio de cooperación institucional entre los países miembros de la OEA (Organización de Estados Americanos), cuyas autoridades intercambiaron experiencias prácticas y discutieron medidas concretas de prevención, combate y sanción de este delito, abordando temas como la explotación de seres humanos, el tráfico ilegal de personas y las violaciones de derechos humanos asociadas a ambos fenómenos, que con frecuencia se confunden pese a tratarse de conductas jurídicamente distintas. Más allá de la persecución de los responsables, el objetivo declarado era construir una estrategia integral que incluyera también la prevención del delito desde sus causas —como la pobreza, la falta de oportunidades y la discriminación— y la protección efectiva de las víctimas una vez identificadas. Su valor está en haber marcado el paso de los instrumentos jurídicos a la coordinación práctica entre autoridades nacionales, algo especialmente necesario en un delito que suele involucrar varios territorios y jurisdicciones a la vez, y que exige por tanto respuestas coordinadas que trasciendan las fronteras nacionales (OEA, 2006).

Otro ejemplo regional se puede encontrar en Europa, donde se firmó el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, que entró en vigor en 2008. Una de sus principales características radica en que este convenio estableció un mecanismo para evaluar su cumplimiento. Este mecanismo es conocido como el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (GRETA). Dentro de sus funciones, se encuentran examinar periódicamente a los países miembro, publicar informes y recomendaciones.

La Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ASEAN) adoptó en 2015 la Convención de ASEAN contra la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, conocida como ACTIP. En este documento se establecieron compromisos relacionados a la prevención de la trata de personas, la protección de las víctimas, la persecución de los responsables y la cooperación entre los Estados. Este instrumento es de vital importancia, dado que la región del sudeste asiático es cuna de muchos casos de trata de personas internacional.

Diferentes regiones a lo largo del mundo han tomado iniciativas que permiten definir una base legal y de acción para luchar contra la trata de personas. Cada una de estas iniciativas tiene características que pueden ser estudiadas cuando los Estados busquen una solución global.

5. Situación actual

La trata de personas se ha transformado junto con los cambios de la sociedad, adoptando nuevas formas de captación y explotación que trascienden las fronteras. Ya no se trata únicamente de trasladar a una persona de un país a otro, las organizaciones criminales han encontrado nuevas formas de captar víctimas aprovechando situaciones como la pobreza, la falta de empleo, la migración, los conflictos y, más recientemente, el uso de Internet. Esta

realidad se hizo todavía más visible entre 2019 y 2022, periodo en el que las víctimas detectadas aumentaron de manera considerable a nivel mundial (UNODC, 2024). Muchas personas son engañadas con falsas ofertas de trabajo o promesas de mejores oportunidades y terminan siendo sometidas a explotación laboral, sexual o incluso obligadas a cometer delitos. El problema se vuelve todavía más difícil de enfrentar porque una misma situación puede involucrar a varios países y dejar a las autoridades de un solo Estado sin las herramientas suficientes para actuar.

Las formas en que se presenta la trata también dependen mucho del lugar donde ocurre. En algunas regiones, el trabajo forzoso tiene una presencia especialmente importante debido a la pobreza, la informalidad laboral y los movimientos migratorios. Esto ocurre, por ejemplo, en Asia Meridional y África subsahariana. En cambio, en América Central y el Caribe, Europa Occidental y Meridional y América del Norte continúa teniendo especial presencia la explotación sexual (UNODC, 2024). Detrás de estas diferencias existe una misma lógica: las redes criminales buscan personas que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad y aprovechan las condiciones de cada territorio para obtener beneficios económicos. Por eso, la trata no puede explicarse únicamente como un problema de delincuencia, también tiene relación con las desigualdades y con las pocas oportunidades que pueden llevar a una persona a aceptar una oferta que parece ser una salida a su situación.

En los últimos años, Internet ha hecho que esta realidad sea todavía más compleja. Desde 2016, la criminalidad forzada comenzó a aparecer con mayor frecuencia entre los casos detectados y para 2022 ya se había convertido en una modalidad mucho más visible. Mediante esta práctica las organizaciones criminales captan a las personas con falsas ofertas laborales y luego las obligan a realizar estafas en línea, fraudes de inversión o suplantaciones de identidad. Esta modalidad ha sido identificada especialmente en Camboya, Laos y Myanmar, aunque el uso de medios digitales permite que estas actividades tengan conexiones con otros países (Naciones Unidas, 2026). Lo preocupante es que la explotación puede continuar, aunque la víctima nunca cruce una frontera. Una persona puede estar físicamente en un país, mientras quienes organizan la explotación se encuentran en otro y utilizan plataformas digitales para controlar las actividades.

Los niños, niñas y adolescentes son especialmente vulnerables dentro de este escenario. Entre el 2022, la cantidad de menores víctimas detectadas también aumentó considerablemente a nivel mundial (UNODC, 2024). La situación puede agravarse cuando se encuentran separados de sus familias, migran sin acompañamiento o viven en zonas afectadas por pobreza o conflictos. Incluso existen casos en los que son obligados a participar en actividades ilícitas y terminan siendo considerados delincuentes, cuando en realidad detrás de sus actos puede existir una red que los está explotando. Por ello, uno de los desafíos actuales consiste en que las autoridades puedan identificar correctamente a estos menores como víctimas y brindarles protección antes de que el sistema termine revictimizándolos (U.S. Department of State, 2025).

Es importante distinguir correctamente entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Si bien es cierto, ambos términos pueden involucrar organizaciones criminales y movimiento entre territorios, no significan lo mismo. El tráfico ilícito de migrantes se relaciona con facilitar el ingreso de una persona a un Estado a cambio de un monto de dinero. Por otro lado, la trata de personas tiene como característica principal la explotación de la víctima y no

necesariamente implica un cruce de fronteras. Para efectos de este comité, nos centramos en la trata internacional de personas, lo cual configura un delito que se lleva a cabo en varios países.

Frente a un delito que puede desarrollarse en varios países al mismo tiempo, la cooperación internacional se ha vuelto indispensable, la Convención de Palermo y su Protocolo contra la Trata de Personas establecieron una base común para enfrentar este delito. A partir de ello, el artículo 16 permitió fortalecer la extradición de responsables, mientras que el artículo 18 facilitó la asistencia judicial para obtener pruebas y realizar diligencias en otros países (UNODC, s.f.). En 2005, el Convenio de Varsovia reforzó la protección de las víctimas y creó GRETA, encargado de evaluar los avances de los Estados contra la trata. En 2009, la UNODC desarrolló una herramienta para facilitar la asistencia judicial, mientras que la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) mediante su sistema I-24/7, permite el intercambio de información policial entre sus 196 países miembros, como Perú, Brasil, México y España. Así, la cooperación internacional pasó de establecer acuerdos generales a utilizar herramientas concretas para combatir las redes de trata.

La cooperación no se ha detenido allí. En 2023, la Organización de los Estados Americanos (OEA) puso especial atención en un aspecto que puede pasar desapercibido: proteger a las víctimas durante la propia investigación. Cuando una persona debe declarar desde otro país o participar en diligencias internacionales, existe el riesgo de que tenga que repetir constantemente lo ocurrido y vuelva a experimentar situaciones que ya le causaron daño. Por ello, la OEA señaló que evitar la revictimización debe ser una prioridad dentro de la cooperación jurídica internacional. Esto demuestra que la lucha contra la trata no se limita a encontrar y castigar a los responsables, sino que también implica preguntarse cómo se está tratando a la persona que sobrevivió a la explotación.

Finalmente, en 2024, la Operación CyberProtect mostró cómo estas herramientas pueden utilizarse frente a las nuevas formas de trata. La operación reunió a nueve países y permitió identificar posibles víctimas y potenciales explotadores relacionados con actividades desarrolladas en Internet (INTERPOL, 2024). Este tipo de acciones resulta especialmente importante porque demuestra que las organizaciones criminales pueden esconderse detrás de plataformas digitales, pero también que las autoridades pueden coordinar y seguir sus actividades más allá de las fronteras.

A pesar de estos avances, la cooperación internacional todavía enfrenta dificultades relacionadas con la duración de los procedimientos, las diferencias entre los sistemas jurídicos y la desigual capacidad institucional de los Estados. Estas limitaciones pueden retrasar la obtención de pruebas o la localización de los responsables, especialmente en países con recursos reducidos. Asimismo, la cooperación debe considerar la protección de las víctimas cuando estas deben participar en diligencias desde el extranjero. La OEA destaca, en este sentido, que evitar la revictimización debe ser un objetivo central de la cooperación jurídica internacional, especialmente cuando se requiere el testimonio de víctimas ubicadas fuera del país donde se desarrolla el proceso (OEA, 2023). Por ello, el reto actual consiste en fortalecer estos mecanismos y adaptarlos a las nuevas modalidades de trata, procurando que la persecución penal y la protección de las víctimas avancen de manera coordinada entre los Estados.

6. Posibles soluciones

La cooperación jurídica internacional frente a la trata de personas exige una respuesta coordinada, ágil y estructurada, que sea capaz de seguir el rastro de las redes delictivas que cruzan fronteras con facilidad y sin que nadie las detenga a tiempo. Hoy en día, la mayoría de países se rige por el Protocolo de Palermo. Casi todos los países lo han firmado y aceptado; pero en la práctica, muchas cosas siguen igual. En la ejecución pueden surgir dudas, demoras y excusas que dejan libres a los tratantes y sin ayuda a las víctimas. Por eso, este comité debe buscar formas de mejorar lo que ya existe, arreglar lo que ha fallado y lograr que la ayuda entre países sea real y rápida, sin que las diferencias entre leyes de cada lugar o la burocracia sirvan de refugio para quienes cometen estos crímenes.

En cuanto a la ayuda mutua entre naciones y el intercambio de apoyo legal, hay que reconocer que, aunque todos dicen estar de acuerdo en ayudarse, los trámites que se usan hoy en día son demasiado tardíos. Cuando un país pide información o ayuda a otro, la solicitud puede tardar meses o incluso años en llegar a quien debe actuar. Mientras tanto, las redes de tratantes mueven a las víctimas a otro lugar, esconden el dinero y cambian sus planes antes de que la justicia logre avanzar. A esto se suma que no todos los países tienen las mismas definiciones ni las mismas reglas: lo que es delito en uno puede no serlo en otro, y eso es aprovechado por las bandas para moverse por donde las leyes son más débiles. También hay muchos países que optan por no compartir información, alegando a la soberanía o confidencialidad. Asimismo, existen problemas con el personal en diferentes países. Para cambiar esto, se debe buscar que los tramites sean más sencillos y cortos, que las solicitudes de ayuda se envíen de manera directa (reducir la cadena de comunicación) y armonizar los protocolos de investigación. Cabe resaltar que, a nivel internacional, no existe un sistema de monitoreo o vigilancia hacia los países que deben cooperar en este asunto.

Otro punto importante es el de los flujos de dinero. Hasta ahora, la mayoría de los esfuerzos se han enfocado en rescatar a las víctimas y atrapar a quienes las transportan. Sin embargo, los jefes de las redes muchas veces nunca son detenidos. Además, hoy en día el dinero se mueve de muchas formas muy difíciles de detectar: se usan transferencias pequeñas, aplicaciones, empresas que parecen legales y hasta monedas virtuales para esconderlo. Cuando las autoridades piden información bancaria a otro país, tardan tanto en recibirla que para cuando llega, el dinero ya fue movido a otro lado o incluso repartido. Al mismo tiempo, los fiscales e investigadores no siempre cuentan con el conocimiento necesario de temas financieros.

Las particularidades del internet y las páginas web presentan también un desafío que este comité puede buscar resolver. Las conversaciones, anuncios laborales, transferencias de dinero y comunicaciones en general son almacenadas en servidores localizados en diferentes países a lo largo del mundo. Por otro lado, cada vez existen más sitios web donde la información puede desaparecer o ser difícil de rastrear. El reto para el comité será determinar hasta qué punto puede acelerarse el intercambio de información y las investigaciones sin vulnerar los derechos de las personas, corporaciones ni las legislaciones nacionales.

7. Posiciones por bloque

Las siguientes categorías permiten entender las posiciones generales de algunos países. Sin embargo, no son excluyentes. Un mismo Estado puede encontrarse en situaciones diferentes como un país de origen, tránsito o destino.

- **Países de origen:** Son los países donde los grupos organizados captan víctimas. La falta de trabajo, pobreza, o conflictos hacen que algunas personas caigan en redes de trata de personas. En África, muchas personas se ven obligadas a irse dentro del mismo continente o hacia otras regiones. En Asia, existe un aumento de los casos de captación de personas mediante redes sociales, y en los Estados de Europa del este se pueden encontrar sistemas legales débiles. Todos estos países tienen el interés de contar con más herramientas para proteger a sus ciudadanos y fortalecer sus instituciones.
- **Países de tránsito:** Estos Estados son comúnmente conocidos por ser puntos de tránsito desde los países de origen a los de destino. Países como Guatemala, Honduras, El Salvador, Marruecos, Libia, Egipto, Tailandia, entre otros. Muchas veces estos países también tienen víctimas propias o son en parte lugares de llegada, por lo que suelen llevar la carga más pesada. Muchas veces uno de los principales problemas con los que lidian estos Estados están relacionados a las fronteras. Asimismo, tampoco suelen contar con los recursos o herramientas necesarias para llevar a cabo las reformas que permitan identificar los grupos organizados de trata de personas. Para estos Estados, la cooperación con los países vecinos es fundamental para lograr soluciones.
- **Países de destino:** Los países de destino suelen ser Estados con alta demanda de trabajo o donde existe bonanza económica. Sin embargo, no podemos olvidar que existen países de destino que no se caracterizan por ser Estados desarrollados, sino por ser países donde existe una gran cantidad de “mercados negros”. Dentro de los países de destino, podemos encontrar a países en Norteamérica, Europa Occidental, los países ricos del Medio Oriente y algunas zonas de Asia y Oceanía. Si bien es cierto estos países cuentan con más recursos, todavía no han resuelto el problema de eliminar a los grupos criminales organizados, y esta amenaza se vuelve más peligrosa cuando los grupos criminales tienen alcance internacional. Por otro lado, muchos países de destino han sido acusados de no respetar los derechos de las personas que han sido víctima de trata, muchas veces regresándolas a su país de origen sin una previa investigación.

8. Preguntas que toda resolución debe responder

- a. ¿Qué instrumentos jurídicos internacionales existentes deberían utilizarse o fortalecerse para mejorar la cooperación entre los Estados frente a la trata de personas?
- b. ¿Cómo pueden los Estados cooperar para obtener, preservar e intercambiar información y evidencia digital relacionada con redes internacionales de trata de personas?
- c. ¿Qué mecanismos de cooperación jurídica deberían fortalecerse para investigar y procesar a organizaciones de trata que operan simultáneamente en diferentes Estados?
- d. ¿Qué mecanismos de seguimiento podrían utilizarse para evaluar el cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por los Estados contra la trata de personas?
- e. ¿Cómo puede garantizarse la protección de las víctimas cuando una investigación, proceso judicial o solicitud de cooperación involucra a más de un Estado?

Referencias:

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). *Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas* (Resolución 04/19). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2019/345.asp>

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). *Caso Trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil: Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas* (Sentencia de 20 de octubre de 2016, Serie C No. 318). <http://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r39726.pdf>

Departamento de Estado de los Estados Unidos. (2025). *Informe sobre la trata de personas 2025*. [suspicious link removed]

Gobierno del Perú. (s. f.). *Modalidades de trata de personas*. <https://www.gob.pe/48588-modalidades-de-trata-de-personas>

INTERPOL. (2024a). *Cooperación policial y judicial transfronteriza contra la trata de personas: Informe de avances*. <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-seres-humanos>

INTERPOL. (2024b). *Dentro de la investigación de INTERPOL sobre la trata de personas facilitada por medios cibernéticos*. <https://www.interpol.int/en/News-and-Events/News/2024/Inside-INTERPOL-s-probe-into-cyber-enabled-human-trafficking>

Model United Nations of the University of Chicago. (2024). *Legal (Sixth Committee)*. <https://munuc.org/committees/legal-37/>

Naciones Unidas. (s. f.-a). *Carta de las Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>

Naciones Unidas. (s. f.-b). *Commission de Derecho Internacional*. <https://legal.un.org/ilc/>

Naciones Unidas. (s. f.-c). *Sexta Comisión (Jurídica) de la Asamblea General*. <https://www.un.org/es/ga/sixth/>

Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional* (Resolución 55/25 de la Asamblea General). <https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/protocol-prevent-suppress-and-punish-trafficking-persons>

Naciones Unidas. (2025). *Informe del Secretario General sobre la trata de personas*. Biblioteca Digital de las Naciones Unidas. <https://digitallibrary.un.org/record/4087073?v=pdf>

Naciones Unidas. (2026). *Día Mundial contra la Trata: Atrapados detrás de la estafa*. <https://www.un.org/es/observances/end-human-trafficking-day>

Naciones Unidas. Secretario General. (2025). *Mejora de la coordinación de los esfuerzos contra la trata de personas: Informe del Secretario General* (N.º A/80/234). Biblioteca Digital de las Naciones Unidas. <https://digitallibrary.un.org/record/4087073?v=pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (s. f.). *Manual de asistencia judicial recíproca y extradición*. https://www.unodc.org/documents/organized-crime/Publications/Mutual_Legal_Assistance_Ebook_S.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2009). *Tools to facilitate international cooperation in criminal matters*. <https://asp.icc-cpi.int/complementarity/united-nations-office-drugs-and-crime-unodc>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2021). *Global report on trafficking in persons 2020*. Organización de las Naciones Unidas. https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTIP_2020_15jan_web.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024a). *Informe Mundial sobre la Trata de Personas 2024* [Datos sobre flujos y clasificación por países de origen, tránsito y destino]. <https://www.unodc.org/unodc/es/data-and-analysis/glotip.html>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024b). *Informe Mundial sobre Trata de Personas de UNODC: El número de víctimas detectadas aumentó un 25 % al incrementarse la explotación infantil y los casos de trabajo forzoso*. https://www.unodc.org/unodc/es/press/releases/2024/December/unodc-global-human-trafficking-report_-detected-victims-up-25-per-cent-as-more-children-are-exploited-and-forced-labour-cases-spike.html

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2024c). *Presentation: Global report trafficking in persons 2024*. <https://www.unodc.org/unodc/en/newyork/events/GLOTIP-2024.html>

Organización de los Estados Americanos. (2004). *Combate al delito de la trata de personas, especialmente mujeres, adolescentes y niños* (AG/RES. 2019 [XXXIV-O/04]). [suspicious link removed]

Organización de los Estados Americanos. (2006). *Primera Reunión de Autoridades Nacionales en Materia de Trata de Personas* (Porlamar, Isla Margarita, Venezuela, 14-17 de marzo de 2006). https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-063/06

Organización de los Estados Americanos. (2023). *Manual de cooperación jurídica internacional en trata de personas y tráfico ilegal de migrantes*. <https://www.oas.org/es/sms/ddot/docs/Colombia%20Manual%20de%20Cooperacion%20Juridica%20Internacional%20en%20Trata%20de%20Personas%20y%20Tráfico%20Ilegal%20de%20Migrantes.pdf>

Organización Internacional del Trabajo. (s. f.). *Trabajo forzoso, formas modernas de esclavitud y trata de seres humanos*. <https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-forzoso-formas-modernas-de-esclavitud-y-trata-de-seres-humanos>

Organización Internacional para las Migraciones. (s. f.). *Trata de personas: Definiciones, rutas y clasificación de países*. <https://www.iom.int/es/temas/trata-de-personas>

The Exodus Road. (s. f.-a). *History of human trafficking*.
<https://theexodusroad.com/history-of-human-trafficking/>

The Exodus Road. (s. f.-b). *Tipos de trata de personas*.
<https://theexodusroad.com/es/types-of-human-trafficking/>

UNICEF. (2019). *Los niños víctimas de la trata en todo el mundo*.
<https://www.unicef.org/panama/comunicados-prensa/los-ni%C3%B1os-v%C3%ADctimas-de-la-trata-en-todo-el-mundo>